



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2514/2021-CR Y 4774/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICOLEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

LEY QUE MODIFICA LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICO-LEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES

Artículo único. Modificación del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales

Se modifican los párrafos 6.1 y 6.2 del artículo 6 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, en los siguientes términos:

"Artículo 6. Regularización de derechos posesorios en predios de propiedad del Estado

- 6.1 Los poseedores de un predio rústico de propiedad del Estado, destinado íntegramente a la actividad agropecuaria, que se encuentren en posesión en forma pública, pacífica y continua, podrán regularizar su situación jurídica ante el gobierno regional correspondiente, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015.
- 6.2 En el caso de los poseedores en tierras eriazas habilitadas de propiedad del Estado, destinadas íntegramente a la actividad agropecuaria, podrán regularizar su situación jurídica mediante el procedimiento de adjudicación directa, previo pago del valor arancelario del terreno, siempre que dicha posesión se hubiera iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015".

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación del Reglamento

El Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego adecua el Reglamento de la Ley 31145, Ley de Saneamiento Físico-Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales a lo establecido en las modificaciones previstas en la presente ley, dentro de los treinta días de su entrada en vigor.

Comisión Agraria

GARCIA CORREA
Secretario



COMISIÓN AGRARIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

DICTAMEN RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 2514/2021-CR Y 4774/2022-CR QUE, CON TEXTO SUSTITUTORIO, PROPONE LA "LEY QUE MODIFICA LA LEY 31145, LEY DE SANEAMIENTO FÍSICOLEGAL Y FORMALIZACIÓN DE PREDIOS RURALES A CARGO DE LOS GOBIERNOS REGIONALES.

SUSTENTO DE NUEVO TEXTO SUSTITUTORIO

A fin de lograr un texto legal con plena claridad se han recogido recomendaciones de naturaleza de técnica legislativa que no alteran el sentido u objeto de la futura norma.

En ese sentido, en el único artículo del Nuevo Texto Sustitutorio se ha precisado, en los párrafos 6.1 y 6.2 de la Ley 31145, Ley de saneamiento físico-legal y formalización de predios rurales a cargo de los Gobiernos Regionales, que la posesión del predio rustico de propiedad del Estado o la posesión de la tierra eriaza habilitada de propiedad del Estado se debe haber iniciado hasta el 31 de diciembre de 2015. Recogiendo las recomendaciones por el Ministerio de Agricultura y Riego

Comisión Agraria